



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, JUNTO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE NATACION ESCOLAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y demás disposiciones de desarrollo de legal aplicación.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 157 a 161 del TRLCSP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato.

El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado C) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del "Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I).



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. EMPRESAS LICITADORAS.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determine en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 152 de la Ley de Contratos del Sector Público (Art. 140.4 párrafo II TRLCSP).

Se consideraran empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. DOCUMENTACIÓN.-

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

III.2.1. Sobre A: Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. LA NO ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS LICITANTES SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 55 TRLCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

**PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS**

EXPEDIENTE: 2015/020

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Dicho bastateo se efectuará en la Asesoría Jurídica Municipal, previo pago de la tasa correspondiente. También podrá efectuarse a través de la Secretaría del Instituto Municipal del Deporte (en adelante IMD), previa acreditación ante la misma del pago de dicha tasa.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74, 75 y 78 TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado G) "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) en los casos previstos en el artículo 65 TRLCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjera no comunitarias, además, deberán acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

h) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitante de señalar dicho medio electrónico como preferente o el



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

consentimiento para su utilización.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Sobre B: Proposición económica y criterios evaluables de forma automática.

El sobre b contendrá, -junto con la proposición económica-, los documentos acreditativos de los distintos criterios económicos y técnicos para la adjudicación, indicados en el apartado L) del "Cuadro Resumen del Contrato". Los criterios indicados se evaluarán de forma automática.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II "Proposición Económica".

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (Art.145.5 TRLCSP).

Las empresas licitadoras que están exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio neto y la parte correspondiente al IVA.

El órgano de contratación comparará el elemento precio de las ofertas teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin IVA.

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado I) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado I) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

III.2.3. Plazo y Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I), o enviados por correo dentro del plazo señalado en el ANUNCIO DE LICITACIÓN que se publicará en el Boletín o Boletines Oficiales correspondientes (Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz). Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El ANUNCIO DE LICITACIÓN se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Instituto Municipal del Deporte [www:deportededadiz.com](http://www.deportededadiz.com)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día⁽¹⁾. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. A la vista de éstos la Mesa acordará **LA EXCLUSIÓN DEL LICITANTE QUE NO PRESENTE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE SU PERSONALIDAD** y, si observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Una vez calificada la documentación administrativa, se procederá a convocar la mesa para la Apertura de las Proposiciones Técnicas (Sobre B). Dicha convocatoria se celebrará en acto público, anunciándose previamente la fecha de celebración de la misma mediante anuncio en el Perfil de Contratante del IMD. Las Proposiciones Técnicas (Sobre B) una vez abiertas se valorarán por el órgano pertinente.

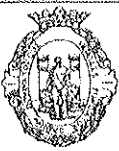
Una vez valoradas las proposiciones técnicas, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en el acto público de apertura de proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática (Sobre C). La celebración de dicho acto se anunciará en el Perfil del IMD, apartado K) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). La Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y los criterios evaluables de forma automática. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado L) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

IV. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas, -y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme al artículo 152 TRLCSP-, junto con el acta y la propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal Tributaria.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

- Certificación expedida por la Recaudación Ejecutiva Municipal, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Disponibilidad efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (artículo 63.3 TRLCSP).
3. Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las

IV.I Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP; fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP, que se detallan en el apartado M) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

La apreciación de una oferta como incurso en valores anormales o desproporcionados, tendrá carácter facultativo para el órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 152 del TRLCSP, con AUDIENCIA AL LICITADOR que haya presentado la oferta cuya apreciación como oferta con valores anormales o desproporcionados se tramita.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (art.161.2 TRLCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.deportedecadiz.com), siendo de aplicación lo previsto en el art.153 TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Agrupación.

El contrato deberá adjudicarse en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición

VI. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, deberán constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del IMD, una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. A no ser que en el Cuadro Resumen del Contrato, que figura como Anexo I, al presente pliego se indique otro importe.

La garantía deberá constituirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se efectúe el requerimiento mediante la publicación de la clasificación de las ofertas en el Perfil de Contratante del IMD.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Los modelos para la cumplimentar las garantías se encuentran disponibles en el Perfil del Contratante del IMD.

VII. FORMALIZACION DEL CONTRATO /CESION

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES (15)** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador (Art. 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tales efectos dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del IMD. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los **cinco días siguientes a aquel en que hubiera sido requerido**.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

VIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

económicas. Estas ascenderán diariamente a 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato. Estas penalidades serán igualmente aplicadas en caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5-por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado Q) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, (duración del mismo), así como los plazos parciales o prórrogas fijados en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I); comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en el apartado Q) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se indique otra fecha.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluido los periodos de prórrogas.

La prórroga se acordara por el Órgano de Contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato de servicio no podrá tener un plazo de vigencia superior a CUATRO AÑOS, con las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias aplicables a las Entidades Locales, y en concreto al Excmo. de Cádiz.
(Art. 23 en relación al 203 TRLCSP).

En el supuesto de que fuese necesaria la convocatoria de nueva licitación, el adjudicatario,- que este ejecutando el contrato-, deberá continuar prestando el servicio hasta que se formalice el



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

nuevo contrato.

X. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato se efectuará en todo caso con arreglo a los siguientes criterios:

1. La infraestructura precisa para el desarrollo del servicio será de cuenta de la empresa contratista.
2. La organización y dirección de la prestación del servicio será realizada por los responsables de la empresa contratista. En este sentido corresponde a la estructura de mando de la empresa contratista el dictar las instrucciones, órdenes, etc., a su personal que sean precisas para el correcto desarrollo del servicio. El imd deberá verificar el correcto desarrollo del servicio objeto del contrato y en caso necesario, y a través de los mandos y responsables de la empresa contratista, requerirá para que se ejecute conforme al contrato suscrito

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que se indicase otra en el apartado O) del "Cuadro Resumen del Contrato". El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos será el establecido en el apartado Ñ) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) en relación al apartado O). Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo.203 TRLCSP

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo.305 TRLCSP Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de errores y corrección de deficiencias establecidas en los artículos 310, 311 y 312 TRLCSP

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XI MODIFICACION DE LOS TRABAJOS

En el **anexo I, cuadro resumen del contrato**, se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 ter. de la TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
3. Informe jurídico.
4. Informe de fiscalización.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 quáter de la TRLCSP. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la necesidad de modificarlo por razones de interés público, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 108 quinquies y 211 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I de la TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I (TRLCSF), se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas (artículo 306 TRLCSF).

La modificación del contrato conllevará para el contratista la obligación de actualizar el Programa de Trabajos.

XII. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado R) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

XIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 216 y 232 en relación a la Disposición Transitoria Octava de la TRLCSF y el artículo 201 del RGLCAP.

XIV. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

XV. REGIMEN SANCIONADOR

Una vez detectada a través de la Dirección Técnica Municipal, o por cualquier otro medio, una conducta de la adjudicataria que pudiera ser objeto de sanción, se comunicará al órgano competente, el Consejo Rector del IMD, el cual, mediante acuerdo motivado, ordenará la incoación del expediente sancionador. De dicho acuerdo se dará audiencia a la adjudicataria, en el mismo deberán figurar los hechos, fundamentos de derecho y posible sanción. La adjudicataria en el plazo de 10 días formulará las alegaciones que estime oportunas y los medios probatorios que avalen su posición, en ningún caso podrá imponerse sanción alguna al contratista sin haber sido oído previamente.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

**PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS**

EXPEDIENTE: 2015/020

Transcurrido dicho plazo y mediante acuerdo motivado del Consejo Rector, formulará propuesta de resolución.

Contra dicho acuerdo podrán formularse los recursos judiciales que procedan

Serán causa de resolución del contrato de servicio además de las previstas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- a) El retraso en la prestación del servicio por plazo superior a 30 días, o cuando se presuma fundadamente que la prestación no va a poder ser cumplida.
- b) La no presentación en plazo de los documentos a que se refiere este Pliego de Condiciones.
- c) El servicio de cosa y objetos distintos de los solicitados, así como su ejecución de distinta forma a la pactada.
- d) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan el servicio inhábil para cumplir la finalidad para la que fueron adquiridos.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego.

Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la resolución, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe total del servicio.

Para apreciar la gravedad, se tomará en consideración los siguientes elementos:

- Enriquecimiento.
- Perjuicios ocasionados.
- Mala fe.
- Reiteración.

Se podrá imponer sanción económica que no podrá superar el 1% del importe del servicio las siguientes conductas:

- d) Los defectos en la prestación del servicio cuando este tenga escasa entidad.
- e) El retraso en la prestación del servicio.
- f) Cualquier incumplimiento no grave de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.

NO PODRÁ IMPONERSE SANCIÓN ALGUNA AL ADJUDICATARIO SIN HABER SIDO OÍDO PREVIAMENTE. EL PERIODO DE AUDIENCIA NO PODRÁ SER SUPERIOR A DIEZ DÍAS.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato. Estas penalidades serán igualmente aplicadas en caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las infracciones en las que pueden incurrir la adjudicataria podrán ser: graves ó leves.

Serán faltas graves:

- a. El abandono generalizado del servicio, cuando se presuma racionalmente que renuncia al contrato.
- b. El incumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, la falta reiterada de presentación de los TC-1 y TC-2 relativo al personal. Se entiende por reiterado, cuando sea requerido para ello por el IMD por tres o más veces.
- c. Cualquier actuación fraudulenta de la adjudicataria en cuanto a los medios materiales y personales empleados.
- d. La negativa no justificada a realizar tareas contractualmente previstas, cuando lo sea por dos o más veces.
- e. Sustraer objetos de las dependencias a las que tenga acceso por razón de este contrato.
- f. Incumplimiento de los horarios que se les fijen, cuando lo sea por más de cinco veces.
- g. Falsedad en las certificaciones presentadas o de cualquier documentación a que se refiere el objeto de este contrato.

Serán faltas leves.

- a) Desobediencia no reiterada, entendiéndose por tal la que lo sea por dos o menos veces.
- b) Falta de presentación de los TC1 y TC2, cuando no sea reiterada, para apreciar la reiteración se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior.
- c) Falta de limpieza de cualquier centro o su defectuosa realización cuando lo sea por una sola vez.
- d) Negativa no justificada a ejecutar tareas contractualmente previstas, cuando lo sea por una sola vez.
- e) Incumplimiento de horarios cuando lo sea por cuatro o menos veces.
- f) Falta de cortesía con los mandos o con personal del IMD que tenga encomendada las funciones de control.
- g) Cualquier otra que produzca una perturbación en el servicio contratado.

Las faltas graves se sancionarán con la inmediata resolución del contrato, incautación de la fianza, apertura de expediente de inhabilitación para contratar con la Administración Pública y la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados cuando ello proceda. En su caso, la resolución podrá sustituirse por una sanción pecuniaria, en una escala que va desde 601,01€ a 3.005,06€.

Para graduar esta sanción se tomará las siguientes circunstancias:

- Perturbación producida.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas graves.
- Perjuicio a terceros.

Las faltas leves se sancionarán pecuniariamente según una escala que irá desde 60,10€ a 601,01€. La responsabilidad contractual no excluye la penal que pueda serle demandada en la vía correspondiente.

XVI. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIX.- JURISDICCION.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción,



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interposición del recurso contencioso administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros intereses distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso-administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XX. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de cláusulas administrativas y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de contratación, en los términos y condiciones previstos en el **artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, en el **plazo de quince días hábiles** a contar a partir del siguiente a aquel en que el anuncio de la licitación se envíe al Diario Oficial de la Unión Europea y se publique en el Perfil de Contratante del IMD (Artículos 142.3 y 151.4 TRLCSP).

El presente recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 de la TRLCSP.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, en el plazo indicado. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.3 TRLCSP, la fecha de presentación del escrito será la de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, sin que pueda computarse la fecha de presentación del mismo, en los registros recogidos en el artículo 38.b), c), d) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XXI OBLIGACIONES LABORALES

El adjudicatario se responsabiliza, respecto del personal que ejecutará el servicio, del cumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y la Corporación Municipal contratante.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

XXII. INFORMACIÓN



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

**PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS**

EXPEDIENTE: 2015/020

Cualquier tipo de información sobre el objeto del contrato y las prescripciones técnicas del mismo podrá ser recabada por los interesados en la Secretaría del IMD durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles.

- (1) De conformidad con el artículo 80 del RGLCAP 'también podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente'. Ver texto



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

XIII. REGIMEN SANCIONADOR

Una vez detectada a través de la Dirección Técnica Municipal, o por cualquier otro medio, una conducta de la adjudicataria que pudiera ser objeto de sanción, se comunicará al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, la cual mediante acuerdo motivado ordenará la incoación del expediente sancionador. De dicho acuerdo se dará audiencia a la adjudicataria, en el mismo deberán figurar los hechos, fundamentos de derecho y posible sanción. La adjudicataria en el plazo de 10 días formulará las alegaciones que estime oportunas y los medios probatorios que avalen su posición, en ningún caso podrá imponerse sanción alguna al contratista sin haber sido oído previamente.

Transcurrido dicho plazo y mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local formulará propuesta de resolución.

Contra dicho acuerdo podrán formularse los recursos judiciales que procedan

Serán causa de resolución del contrato de servicio además de las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- f) El retraso en la prestación del servicio por plazo superior a 30 días, o cuando se presuma fundadamente que la prestación no va a poder ser cumplida.
- g) La no presentación en plazo de los documentos a que se refiere este Pliego de Condiciones.
- h) El servicio de cosa y objetos distintos de los solicitados, así como su ejecución de distinta forma a la pactada.
- i) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan el servicio inhábil para cumplir la finalidad para la que fueron adquiridos.
- j) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego.

Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la resolución, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe total del servicio.

Para apreciar la gravedad, se tomará en consideración los siguientes elementos:

- Enriquecimiento.
- Perjuicios ocasionados.
- Mala fe.
- Reiteración.

Se podrá imponer sanción económica que no podrá superar el 1% del importe del servicio las siguientes conductas:



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

**PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS**

EXPEDIENTE: 2015/020

- g) Los defectos en la prestación del servicio cuando este tenga escasa entidad.
- h) El retraso en la prestación del servicio.
- i) Cualquier incumplimiento no grave de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.

NO PODRÁ IMPONERSE SANCIÓN ALGUNA AL ADJUDICATARIO SIN HABER SIDO OÍDO PREVIAMENTE. EL PERIODO DE AUDIENCIA NO PODRÁ SER SUPERIOR A DIEZ DÍAS.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato. Estas penalidades serán igualmente aplicadas en caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las infracciones en las que pueden incurrir la adjudicataria podrán ser: muy graves ó graves.

Serán faltas graves:

- a. El abandono generalizado del servicio, cuando se presuma racionalmente que renuncia al contrato.
- b. El incumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, la falta reiterada de presentación de los TC-1 y TC-2 relativo al personal. Se entiende por reiterado, cuando sea requerido para ello por la Corporación Municipal por tres o más veces
- c. Cualquier actuación fraudulenta de la adjudicataria en cuanto a los medios materiales y personales empleados.
- d. La negativa no justificada a realizar tareas contractualmente previstas, cuando lo sea por dos o más veces.
- e. Sustraer objetos de las dependencias a las que tenga acceso por razón de este contrato.
- f. Incumplimiento de los horarios que se les fijen, cuando lo sea por más de cinco veces.
- g. Falsedad en las certificaciones presentadas o de cualquier documentación a que se refiere el objeto de este contrato.

Serán faltas leves.

- a) Desobediencia no reiterada, entendiéndose por tal la que lo sea por dos o menos veces.
- b) Falta de presentación de los TC1 y TC2, cuando no sea reiterada, para apreciar la reiteración se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior.
- c) Falta de limpieza de cualquier centro o su defectuosa realización cuando lo sea por una sola vez.
- f) Negativa no justificada a ejecutar tareas contractualmente previstas, cuando lo sea por una sola vez.
- g) Incumplimiento de horarios cuando lo sea por cuatro o menos veces.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

- f) Falta de cortesía con los Directores o con personal de la Delegación municipal que tenga encomendada las funciones de control.
- g) Cualquier otra que produzca una perturbación en el servicio contratado.

Las faltas graves se sancionarán con la inmediata resolución del contrato, incautación de la fianza, apertura de expediente de inhabilitación para contratar con la Administración Pública y la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados cuando ello proceda. En su caso, la resolución podrá sustituirse por una sanción pecuniaria, en una escala que va desde 601,01€ a 3.005,06€.

Para graduar esta sanción se tomará las siguientes circunstancias:

- Perturbación producida.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas graves.
- Perjuicio a terceros.

Las faltas leves se sancionarán pecuniariamente según una escala que irá desde 60,10€ a 601,01€. La responsabilidad contractual no excluye la penal que pueda serle demandada en la vía correspondiente.

XX. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos, 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

XXI. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XXII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

**PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS**

EXPEDIENTE: 2015/020

Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de condiciones y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de contratación, en los términos y condiciones previstos en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días a contar desde la publicación del anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El presente recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra el mismo.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del de Cádiz, en el plazo indicado.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

"CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO"

(ANEXO I)

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV)
CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE NATACION ESCOLAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE CATEGORIA 26 CPC 75300 y CPV: 92000000-1
B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 88 del RDL 3/2011. Su importe es 56.198,35 € anuales equivalentes a 224.793,4 €, sin IVA ambos precios
C1) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION, IVA EXLUIDO
56.198,35 € anuales equivalentes a 224.793,4 €, sin IVA ambos precios (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS / DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILSETECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON CUATRO CENTIMOS)
C2) IVA APLICABLE AL PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN
Porcentaje: 21 %
D) APLICACION PRESUPUESTARIA
14000 / 34100 / 22706
E) REVISION DE PRECIOS
No procede
F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN
Conforme al art 74 y 78 del RDL 3/2011
G) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:
No procede
H) PROPOSICIÓN TÉCNICA



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

No procede

I) ADMISION DE VARIANTES

No se admiten variantes

J) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo indicado en ANUNCIO DE LICITACIÓN que se publicará en el BOP Cádiz.

El ANUNCIO DE LICITACIÓN se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Instituto Municipal del Deporte (www.deportededcadiz.com)

LUGAR: Instituto Municipal del Deporte

Secretaría General.

Avda. José León de Carranza, s/nº " Complejo Deportivo "Ciudad de Cádiz"

K) MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Se celebrará en el Instituto Municipal del Deporte. La fecha para su celebración se anunciará en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal del Deporte (deportededcadiz.com).

Composición:

- El Vicepresidente del Instituto Municipal del Deporte.
- El Gerente del Instituto Municipal del Deporte.
- El Secretario Delegado del Instituto Municipal del Deporte.
- El Interventor Delegado del Instituto Municipal del Deporte..
- El Técnico del IMD responsable de la ejecución del programa objeto del contrato, que actuará como Secretario

L) CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

1.- MEJOR PRECIO.

Se incluirá en el sobre B.

Fórmula aplicable:

$$PO = \text{máx. p.} - CP \times (O - MO) \times 100 / MO$$

Siendo:

PO = punto a otorgar a la oferta que se está valorando.

Máx. p. = máximo de puntos.

O = Importe de la oferta que se está valorando.

MO = Importe de la oferta más económica.

CP = Coeficiente de ponderación (pondera el valor de los puntos que se restan al máximo de puntuación), obtenido de aplicar la siguiente fórmula:

$$CP = (2) \times \text{Máximo de puntos aplicable} / ((1) \times 100)$$

Siendo:

(1) = Diferencia porcentual entre el peor y mejor precio respecto a éste último:

$$\frac{\text{Precio peor} - \text{Precio mejor}}{\text{Precio mejor}}$$

(2) = Porcentaje para determinar la horquilla máximo de puntos entre la mejor y la peor oferta (CP). Su valor se tomará de la siguiente tabla según al tramo en el que se sitúe el valor concreto obtenido para (1):

Tramo difer. % entre peor y mejor oferta	% Puntos a repartir (2)
< 5%	50%
> = 5% < 10%	60%
> = 10% < 15%	70%
> = 15% < 20%	80%
> = 20%	90%

Hasta 40 puntos



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

<p>2.- MEJORAS.</p> <p>Elementos materiales adscritos al contrato, no exigidos en el pliego de condiciones para el desarrollo del mismo y que se adscriban en exclusiva al servicio que se contrata.</p> <p>Se acreditará su adquisición mediante factura de compra efectuada, como máximo, hasta un año antes de la fecha en que se vaya a suscribir el contrato. Si éste es adjudicado al licitante sin que, a la firma del mismo se acrediten las adquisiciones ofertadas, el contrato quedará sin efecto automáticamente.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos por cada 3.000 € de aportación efectuada, no puntuando las fracciones, con un máximo de 20 puntos en este apartado.</p> <p>No serán valoradas ni puntuadas aquellas propuestas de mejoras que se refieran o deban aplicarse a materias o aspectos ajenos al servicio que se contrata o de nueva implementación.</p> <p>Estas mejoras se incluirán en el sobre B.</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>
<p>M) PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA</p> <p>Podrá apreciarse, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.	



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

N) GARANTÍA PROVISIONAL

No procede

O) GARANTÍA DEFINITIVA 5%

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA) (ART. 83 PUNTO 1).

P) PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

DOS AÑOS, prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro años, conforme a la cláusula IX del pliego de condiciones administrativas.

Q) FECHA INICIO DEL CONTRATO

Desde el día siguiente a la firma del mismo.

R) PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

S) LIMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €).

T) ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto.

Tramitación: ORDINARIA

U) RECURSO ESPECIAL

PROCEDE: SI

PLAZO DE INTERPOSICIÓN: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente aquel en que se publique el acto impugnado en el Perfil del Contratante.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Registro del Instituto Municipal del Deporte. Avda., José León de Carranza, s/nº "Complejo Deportivo "Ciudad de Cádiz" 11011 Cádiz.

V) PERFIL DEL CONTRATANTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Página Web del Instituto Municipal del Deporte

www.deportedecadiz.com



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

**PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS**

EXPEDIENTE: 2015/020

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

1. OBJETO DEL PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR:

- 1.1 Clases y Prácticas de Natación adaptadas específicamente a los participantes.
- 1.2. Acompañamiento de los participantes en transporte colectivo, desde su centro escolar a las instalaciones y regreso.

2. PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES:

El adjudicatario estará obligado a presentar los programas a desarrollar para la supervisión del Instituto Municipal del Deporte. Durante el desarrollo de las actividades, el adjudicatario introducirá indicaciones de orden técnico que estime conveniente el Instituto Municipal del Deporte.

A la conclusión del programa, el adjudicatario presentará la correspondiente memoria de las actividades desarrolladas.

3. SUPERVISION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y DESIGNACION DE RESPONSABLE POR EL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario informará por escrito o de palabra al Director del contrato, cada vez que le sea solicitado o si los requiere la marcha general del contrato.

En el plazo máximo de cinco días desde la formalización del contrato por ambas partes, el adjudicatario deberá designar un responsable técnico como interlocutor ante el I.M.D.

El director de los trabajos podrá convocar reuniones de trabajo con esta persona designada por el adjudicatario para comprobar el grado de cumplimiento y desarrollo del contrato y del Pliego de Condiciones Técnicas.

Así mismo el I.M.D. podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento, pudiendo requerir aquella documentación adicional que considere conveniente.

4. CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES:



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

Los participantes en las actividades serán seleccionados por el Instituto Municipal del Deporte, debiendo el adjudicatario realizar los pertinentes controles de asistencia de las mismas y presentar mensualmente un resumen de ellas.

En todo caso, el adjudicatario velará para que los participantes en las actividades cumplan los requisitos estipulados por el Instituto Municipal del Deporte.

5. CONTROL Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS:

El adjudicatario será responsable del buen uso y cuidado de las instalaciones y equipamiento utilizado en el desarrollo de las actividades. En aquellas que utilice material móvil o que requiera traslado para el desarrollo de la actividad, colaborará con el personal de la instalación para su colocación y recogida. En los equipamientos fijos u otros materiales que se utilicen, velará especialmente por su mantenimiento, conservación y puesta a punto.

6. ATENCIONES A LOS PARTICIPANTES:

El adjudicatario velará expresamente para que el trato y atención a los participantes en actividades sea correcto e incluso influya favorablemente en la mejora y continuidad de los participantes en las mismas.

7. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO:

El adjudicatario aportará los gorros de natación necesarios para la realización del programa conforme a las instrucciones del I.M.D.

El adjudicatario aportará el material deportivo necesario para el normal funcionamiento de las clases de natación. En caso de deterioro de dicho material en el transcurso del programa, el adjudicatario está obligado a reponerlo por otro en perfecto estado.

El material deportivo necesario será el que se relaciona a continuación:

MATERIAL	UNIDADES
PELOTAS GOOBLING 102	4
FRITAS ESTANDAR 170 CM	50
CONECTORES FRITAS SENCILLO	10
TAPIZ AZUL FLOTANTE	4
TAPIZ RELAJACION	2
CUBOS FLOTANTES	3
PERLAS DE BUCEO	2
RECAMBIOS GOMAS	30
BRAZALETES	
PULL-BOY ESTANDAR	30
TABLA PEQUEÑA	20
TABLA MEDIANA	20
JUEGO AROS SUMERGIBLES	1



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

TAPIZ PIEZA PUENTE

3

8. HORARIO Y PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES:

El horario y la programación de las actividades se adaptarán al calendario escolar, desarrollándose de lunes a viernes en horario de mañana conforme al siguiente calendario:

Curso escolar 2015/2016: del 1 de marzo al 31 de mayo de 2016, 60 días.

Curso escolar 2016/2017: del 13 de marzo al 12 de junio de 2017, 60 días.

La actividad se realizará con un total de 2.586 horas a un precio unitario de 25,77€ IVA excluido.

Las suplencias, bajas, corre turnos, permisos, etc. serán por cuenta del adjudicatario y en todo caso no supondrá incremento alguno sobre el coste del contrato.

9. PERSONAL:

Para el desarrollo del Programa requiere las siguientes cualificaciones profesionales:

- 1.- COORDINADOR
- 2.- MONITORES DE NATACION
- 3.- MONITOR DE APOYO PARA ALUMNOS DISCAPACITADOS INTEGRADOS EN EL AULA
- 3.- ACOMPAÑANTES AUTOBUS
- 4.- MONITOR DE AULA

FUNCIONES:

COORDINADOR:

Cualificación:

- Licenciado Universitario en Educación Física y/o Diplomatura Universitaria en Magisterio especialidad en Educación Física.
- Posesión del título de técnico deportivo con titulación de monitor nacional de natación.

Con carácter general deberá cumplir con las siguientes funciones:

Actividades previas

- Realizar la programación marcando los objetivos a seguir durante el programa.
- Elaborar la plantilla que desarrollarán las actividades.
- Distribuir los horarios asignados por el IMD entre los trabajadores.
- Recepción del material necesario para el comienzo de las clases.

Actividades diarias

- Atender las peticiones de los centros y necesidades de los tutores.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

- Recoger y dar respuesta a las incidencias diarias de los distintos Centros Escolares, contando para ello con un teléfono móvil que se facilitará a los directores de los centros en la reunión previa al comienzo del programa.
- Informar a tutores y padres de las características del programa de natación escolar.
- Organizar y comprobar que las actividades comiencen en su horario previsto.
- Controlar que los monitores cumplan con las directrices que marcan la programación.
- Crear los grupos de trabajos, asignando a cada monitor sus alumnos
- Enlace entre la dirección de la empresa y los trabajadores.
- Apoyo de los monitores en las clases diarias.
- Supervisión de la recogida del material por parte de los monitores, así como asegurar el buen uso de los recursos.
- Velar por la seguridad de los monitores en todo momento.
- Ser responsable de todas las actividades a su cargo.
- Asegurar las sustituciones del personal del programa de natación escolar.

Actividades semanales

- Registrar e informar al coordinador general de las horas extras, en caso de que las hubiera.
- Informar de las incidencias ocurridas en la semana.
Plantear los objetivos de la semana a los monitores que marca la programación.

Actividades mensuales

- Comprobar los listados de asistencia de los alumnos.
- Comprobar la progresión de los alumnos valorando los cambios de nivel o grupo.

Actividades finales

- Recopilar datos de las actividades y progresiones de los alumnos de natación.
- Evaluar a los alumnos del programa y trasladar a los centros el resultado de las mismas.
- Realizar los diplomas con la evaluación de los alumnos de 2º
- Comprobar el trabajo realizado por los monitores en el programa.
- Elaborar una memoria con todos datos del curso.

MONITORES DE NATACION Y MONITOR DE APOYO PARA ALUMNOS DISCAPACITADOS INTEGRADOS EN EL AULA

Cualificación:

- Posesión del título de técnico deportivo con titulación de monitor nacional de natación.
- Posesión de la titulación de Técnico de Salvamento Acuático y Socorrismo por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja, con los preceptivos cursos de reciclaje debidamente actualizados.
- También será valorable la especialización y experiencia en natación para Bebés, discapacitados, tercera edad...



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

Con carácter general deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Realizar la acogida de los alumnos/as en vestuarios o playas y control de ellos en los desplazamientos hacia los vasos de actividad.
- Portar una vestimenta adecuada al desempeño de su trabajo, distintiva del puesto que desempeña y facilitada por la empresa.
- Planificarán y pondrán en práctica las sesiones de enseñanza de la natación en cada uno de los cursillos impartidos.
- Mantener en las sesiones una disposición activa, implicadora y comunicativa con los usuarios, adoptando actitudes posturales dinámicas y apropiadas para el correcto ejercicio docente.
- Tener plena responsabilidad del control, seguridad (con riguroso control de los factores de riesgo) y organización de los alumnos/as a su cargo, así como de la evaluación de la progresión, objetivos, recursos y medios.
- Velar por el cumplimiento de horarios fijados: plena eficacia en el empleo del tiempo de enseñanza, comenzando la actividad con esmerada puntualidad y terminar en el horario dispuesto.
- Realizar estadísticas y registro escritos de los alumnos a su cargo. Informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su coordinador.
- Realizar un trabajo en equipo con los demás monitores y resto del personal de la empresa, para ofrecer el mejor servicio posible a los usuarios de las instalaciones.
- Contribuir a crear un clima agradable de trabajo.

MONITOR ACOMPAÑANTE DE AUTOBÚS

Cualificación:

- Curso básico de primeros auxilios.

La persona acompañante tendrá las siguientes funciones:

- Cuidar al alumnado durante su transporte y en las operaciones de acceso y abandono del vehículo así como, en su caso, recogida y acompañamiento de los y las menores desde y hasta el interior del recinto escolar.
- Hacer cumplir los derechos y deberes del alumnado durante la prestación del servicio.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de uso y utilización del vehículo por parte del alumnado.
- Informar al Coordinador del programa de las incidencias habidas a lo largo del trayecto, así como de la relación de alumnos y alumnas transportados diariamente.
- Atender al alumnado en caso de accidente.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

MONITOR DE AULA

Cualificación:

- Diplomatura Universitaria en Magisterio especialidad en Educación Física y/o Técnico en animación física y actividades deportivas.
- Curso básico de primeros auxilios.

Funciones a realizar:

- Recogida y cuidado de los alumnos que por determinadas circunstancias (enfermedad, recomendación médica...) no van a realizar la actividad deportiva.
- Realizar actividades alternativas (lúdico-recreativas-educativas) adaptadas a las capacidades de estos alumnos.
- Informar al coordinador de cualquier incidencia habida a lo largo de la clase.

10. ESPECIFICACIONES ECONOMICAS

El adjudicatario deberá especificar detalladamente al I.M.D. el precio/hora de:

- 1.- Coordinador.
- 2.- Monitores de natación.
- 3.- Monitor de apoyo para alumnos discapacitados integrados en el aula.
- 3.- Acompañantes autobús.
- 4.- Monitor de aula.



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2015/020

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (SOBRE C)

«Don con DNI n.º
natural de

..... provincia de
mayor de edad y con domicilio en C/
.....

teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),
manifiesta que, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y
Prescripciones Técnicas, que han de regir la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO
del contrato de INDICAR NOMBRE DEL SERVICIO; en la representación que ostenta se
compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de INDICAR
IMPORTE DE LA OFERTA (Si se han estipulado precios unitarios se acompañará un
desglose de los mismos conforme a lo que se prevea en el Pliego) euros . Incrementado
en la cantidad de INDICAR IMPORTE IVA correspondiente al (INDICAR EL
PORCENTAJE) en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido.

Lugar, fecha y firma del
proponente».



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE:

ANEXO IV

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



EXCMO. DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

PLIEGO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SERVICIOS

EXPEDIENTE:

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (SOBRE C)

«Don con DNI n.º
natural de

..... provincia de
mayor de edad y con domicilio en C/
.....

teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),
manifiesta que, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y
Prescripciones Técnicas, que han de regir la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO
del contrato de INDICAR NOMBRE DEL SERVICIO; en la representación que ostenta se
compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de INDICAR
IMPORTE DE LA OFERTA (Si se han estipulado precios unitarios se acompañará un
desglose de los mismos conforme a lo que se prevea en el Pliego) euros . Incrementado
en la cantidad de INDICAR IMPORTE IVA correspondiente al (INDICAR EL
PORCENTAJE) en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido.

Lugar, fecha y firma del
proponente».



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 511 – 956 263203
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

www.deportedecadiz.com

ANEXO IV

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del
contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)